



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA A
INMOBILIARIA Y PROMOTORA
UNION ESPAÑOLA S.A.**

SANTIAGO, 07 NOV 2006

RES. EXENTA N° 520

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 14 de Agosto de 2006, la Sociedad Inmobiliaria y Promotora Unión Española S.A., no había remitido a esta Superintendencia el informe trimestral individual correspondiente al trimestre finalizado el 30 de junio del presente año, tal como lo dispone la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 28 de Agosto de 2006, mediante Oficio Reservado N° 436, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 4 de septiembre, esa sociedad formuló sus descargos y aportó los antecedentes que estimó pertinentes a sus intereses.

En dicha presentación argumentó que:

a) Se está trabajando arduamente en la auditoría en lo referente a la información correspondiente al 31 de diciembre de 2005, la que es realizada por KPMG Auditores Consultores Ltda.. Lo anterior permitirá remitir los informes al 31 de marzo y 30 de junio de 2006.

b) La gerencia se encuentra trabajando en subsanar los errores, por lo cual solicitan un plazo razonable para remitir toda la información pendiente, estimando que no debiera pasar del mes de septiembre de 2006.

4.- Que, como sociedad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Inmobiliaria y Promotora Unión Española S.A. se encuentra no sólo en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad, sino además y especialmente, a entregar la información necesaria para que prevalezca la transparencia en el mercado de valores.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- Que, respecto de los descargos invocados es preciso señalar que:

a) El descargo en la letra a) del número 3, no puede aceptarse, ya que la sociedad en sí es la responsable de cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, y es quien debe disponer de los medios adecuados para cumplir con las obligaciones a las que se encuentran sometidos.

b) La explicación contenida en la letra b) del número 3 anterior, no puede considerarse como un descargo, ya que las acciones adoptadas corresponden a medidas correctivas de simple administración e implican el cumplimiento efectivo de la obligación impuesta por la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo. Por lo demás, hasta esta fecha aún no es enviada la información por la cual se le formulan cargos, excediendo su propia estimación.

6.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Inmobiliaria y Promotora Unión Española S.A. vulneró lo dispuesto por la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo, para el trimestre referido al 31 de junio del presente año, toda vez que dicha sociedad no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 336 de 4 de Agosto de 2006, este Servicio aplicó multa de U.F. 250 al gerente general de la sociedad, por no envío de información financiera correspondiente a los trimestres finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 31 de marzo de 2006.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **Inmobiliaria y Promotora Unión Española S.A.** la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a U.F. 375, por infringir lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

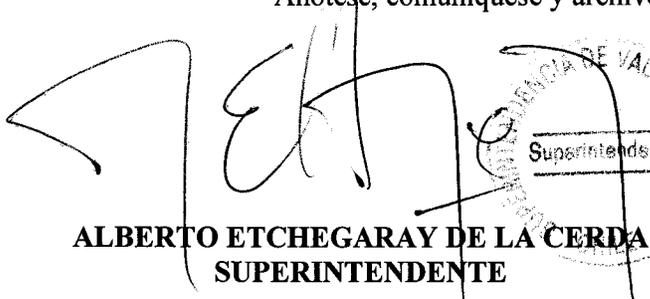
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl